



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Los que suscriben, Diputados **JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO AVILES ÁLVAREZ y ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ** integrantes de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; artículo 13 numeral 2, de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, proponemos el presente Acuerdo por el que se pone a consideración del Pleno la propuesta de integración del Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en su caso sea aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día nueve de julio de 2015, se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y en la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

misma fecha se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca mediante decreto 1290.

2. Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca se propone crear una ley específica que regule la renovación de autoridades municipales en aquellos ayuntamientos que están sujetos a los sistemas normativos indígenas, con el propósito de brindar mayor certeza en la renovación de los gobiernos municipales y garantizar la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.

3. Que con fecha veinte de agosto de 2015, se creó la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día veintiuno de agosto de 2015 mediante decreto 1295.

4. Que el numeral 2 del artículo 13 de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, establece que los integrantes del Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas serán electos por el Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo que los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre Soberano de Oaxaca, elige como integrantes del Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a los Ciudadanos:

JORGE LÓPEZ CARREÑO
RACIEL CABRERA GARCÍA
JOEL ISIDRO INOCENTE

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 agosto del 2015.

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Dip. Jesús López Rodríguez.

Presidente de la Junta de Coordinación Política
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

Dip. Alejandro Avilés Álvarez.

Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI.

**Dip. Antonia Natividad Díaz
Jiménez.**

Coordinadora de la Fracción
Parlamentaria del PAN

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015, POR EL QUE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SISTEMAS NORMATIVOS ELECTORALES INDÍGENAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.